



ACUERDO PCSJA20-11667

06/11/2020

“Por el cual se autoriza modificar la distribución de recursos realizada a través del Acuerdo PCSJA20-11634 del 05/10/2020”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo PCSJA19-11474 del 31 de diciembre de 2019, en su artículo 1, el Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial, para la vigencia 2020, por valor de \$182.880.187.894, para los proyectos de la Unidad de Informática de la Rama Judicial.

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11598 del 16 de julio de 2020 se modifica el valor de algunas actividades en el proyecto de fortalecimiento de la plataforma tecnológica, plan de inversión 2020, se adicionan, asignan y distribuyen recursos de una actividad y se autoriza una contratación.

Que en el citado acuerdo se aprobó la actividad “Adquirir dispositivos periféricos para la digitalización de expedientes y el trabajo remoto” hasta por un valor de 19.863.285.294.

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11634 del 05 de octubre de 2020, se autoriza al Director Ejecutivo de Administración Judicial para modificar la distribución de recursos realizada a través del Acuerdo PCSJA20-11598 de del 16 de julio de 2020.

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta el documento técnico DT2020-106, mediante el cual solicita la autorización para modificar la distribución de recursos realizada a través del Acuerdo PCSJA20-11634 del 05/10/2020, con el propósito de atender necesidades adicionales de escáneres reportadas por las Seccionales Cúcuta y Santa Marta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar la autorización concedida en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11634 del 05 de octubre de 2020, al Director Ejecutivo de Administración Judicial, para distribuir los recursos del presupuesto de la actividad “Adquirir dispositivos periféricos para la digitalización de expedientes y el trabajo remoto” en lo asignado para la compra de escáneres del proyecto de “Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional”, así:

Seccional	Distribución PCSJA20-11634	Adicional	Nueva distribución
Armenia	\$ 253.878.411,00	\$ 0,00	\$ 253.878.411,00
Barranquilla	\$ 582.318.042,00	\$ 0,00	\$ 582.318.042,00
Bogotá	\$ 935.576.906,00	\$ 0,00	\$ 935.576.906,00
Bucaramanga	\$ 845.880.991,00	\$ 0,00	\$ 845.880.991,00
Cali	\$ 1.167.033.131,00	\$ 0,00	\$ 1.167.033.131,00
Cartagena	\$ 424.181.775,00	\$ 0,00	\$ 424.181.775,00
<i>Cúcuta</i>	<i>\$ 429.895.830,00</i>	<i>\$ 131.155.000,00</i>	<i>\$ 561.050.830,00</i>
Ibagué	\$ 920.194.908,00	\$ 0,00	\$ 920.194.908,00
Manizales	\$ 330.464.451,00	\$ 0,00	\$ 330.464.451,00
Medellín	\$ 588.388.250,00	\$ 0,00	\$ 588.388.250,00
Montería	\$ 144.501.910,00	\$ 0,00	\$ 144.501.910,00
Neiva	\$ 929.193.408,00	\$ 0,00	\$ 929.193.408,00
Nivel Central	\$ 326.368.886,00	\$ 0,00	\$ 326.368.886,00
Pasto	\$ 670.556.773,00	\$ 0,00	\$ 670.556.773,00
Pereira	\$ 470.489.426,00	\$ 0,00	\$ 470.489.426,00
Popayán	\$ 302.811.816,00	\$ 0,00	\$ 302.811.816,00
<i>Santa Marta</i>	<i>\$ 124.758.113,00</i>	<i>\$ 210.397.000,00</i>	<i>\$ 335.155.113,00</i>
Sincelejo	\$ 166.587.700,00	\$ 0,00	\$ 166.587.700,00
Tunja	\$ 519.973.715,00	\$ 0,00	\$ 519.973.715,00
Valledupar	\$ 521.943.078,00	\$ 0,00	\$ 521.943.078,00
Villavicencio	\$ 408.570.494,00	\$ 0,00	\$ 408.570.494,00
TOTAL	\$ 11.063.568.015,00	\$ 341.552.000,00	\$ 11.405.120.015,00

Parágrafo Primero. Una vez distribuidos los recursos en el nivel central y en las direcciones seccionales de administración judicial, se procederá a la contratación, conforme la normativa vigente. Las seccionales que cuentan con coordinaciones administrativas deberán incluirlas para efectos de beneficiar a toda la población judicial del área de su competencia. Dependiendo de la cuantía disponible para contratar, las Direcciones Seccionales deberán realizar el trámite de autorización ante el respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, conforme la normativa aplicable y vigente.

Parágrafo Segundo. La distribución de los recursos obedecerá, entre otros, a criterios de necesidad y obsolescencia que apunten a la modernización tecnológica, así como de equidad a partir de los elementos principales del documento técnico presentado a la Corporación, teniendo en cuenta las necesidades y características de los usuarios finales de los equipos. El Director Ejecutivo de Administración Judicial deberá emitir previamente los parámetros técnicos necesarios para la adquisición y los tipos de equipos que deberán ser adquiridos.

Parágrafo Tercero. En la medida que se obtengan ahorros en cada una de las contrataciones, los eventuales saldos serán destinados para la compra del mismo elemento adquirido según corresponda y siempre que se requiera, con lo cual el porcentaje de cubrimiento de la necesidad podrá aumentar.

Parágrafo Cuarto. La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá establecer un mecanismo para recoger y actualizar la información de la distribución de los elementos por despacho o dependencia tanto en el nivel central como seccional.

ARTÍCULO 2. La autorización de contratación que trata el artículo primero de esta resolución se encuentra amparada en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Actividad descrita en el CDP Adquirir e instalar escáneres para las seccionales de Santa Marta y Cúcuta				
UNIDAD	No.	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	48820	03/11/2020	341.552.000,00	341.552.000,00

ARTICULO 3. El presente acto administrativo se expide en los términos de los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, y el artículo 3 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, por lo que el Director Ejecutivo de Administración Judicial, como representante legal y ejecutor de la Rama Judicial, es el responsable de los procesos de selección y contratación o adiciones contractuales que se celebren en cumplimiento de la presente autorización, conforme las disposiciones normativas que las regulan. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su control y seguimiento.

De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo 11339 de 2019, la autorización contractual del Consejo Superior de la Judicatura se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, salvo lo correspondiente a la descripción de la necesidad del bien o servicio que la entidad pretende satisfacer con el proyecto o programa que hace parte del Plan Operativo Anual de Inversiones respectivo, que será responsabilidad de cada una de las unidades u oficinas, incluidas las del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

Presidente (E)
PCSJ/MMBD

Firmado Por:

**GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
MAGISTRADO ALTA CORPORACION
DESPACHO 3 - CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a836912035e0e4ff8c9f3fff343f808bc4d59e1a0619565dd555890f9cf3ae**

Documento generado en 06/11/2020 08:27:18 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**